



José A. Pérez García

Abogado del dpto. de Dispute Resolution & Litigation de  
Deloitte Legal

## El Supremo zanja la controversia en torno a los créditos ‘revolving’ anteriores a 2010 y su posible carácter usurario

La Sala Primera, de lo Civil, del Tribunal Supremo (TS) mediante su sentencia de pleno nº 258/2023, de 15 de febrero (la **Sentencia**) se pronuncia por quinta vez sobre los contratos de tarjeta de crédito en su modalidad *revolving* (**crédito revolving**) y zanja la controversia suscitada en nuestros tribunales en torno a esta tipología de tarjetas y su posible carácter usurario.

En esencia, **el interés de la sentencia radica** en el hecho de que el TS establece por primera vez un criterio uniforme para la declaración de usura en estos contratos y se pronuncia sobre qué ocurre con aquellos contratos anteriores a 2010, esto es, antes de que el Banco de España (**BdE**) publicara y desglosara en sus estadísticas un apartado específico para los tipos medios aplicados en los créditos *revolving*.

Para ello, **el TS parte de su jurisprudencia anterior sobre la materia**, y comienza por su sentencia nº 628/2015, de 25 de noviembre, en la que resolvió por primera vez sobre el carácter usurario de un contrato de crédito *revolving*.

En esta primera resolución ya apuntó **dos consideraciones** que nuestros tribunales debían tener en cuenta para juzgar estos procedimientos y, en concreto, para valorar si el tipo de interés pactado era notablemente superior al normal del dinero y, por tanto, usurario:

I. E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |